



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 473

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Provincial N° 13.274 se comenzó a implementar el Programa de descentralización de Fiscalías, Defensorías y Ayudantías Fiscales.

Que la implementación del Programa permite una Tutela más inmediata de los intereses de la sociedad al poder dar una respuesta más rápida a las problemáticas regionales.

Que para una mejor viabilidad de dicha descentralización se hace oportuno y necesario el aprovechamiento de los recursos que puedan aportar los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que la instalación de los diversos Órganos del Ministerio Público en Presidente Perón les permitirá a los vecinos Peronenses tener un acceso más rápido a la Justicia.

Que se pudo advertir que el aludido Convenio ha sido firmado hace un tiempo sin que se haya tomado la previsión que contempla el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resultando imprescindible, a los efectos de su cumplimentación operativa y cumplir con la legalidad del caso.

Por lo expuesto:


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. G. D. DE PTE. PERÓN


Isidoro Oriloba
V.C. PRESIDENTE D.
M. G. D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 473

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, de conformidad con la copia del referido Convenio Marco y su anexo 1, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, a los efectos de la cumplimentación de la presente Ordenanza y del Convenio Marco enumerado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTE 1º

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, representada por el Sr. Fiscal General Dr. Héctor Ernesto Vogliolo y el Sr. Defensor General de Dr. Omar R. Ozafrain, en adelante "La Procuración", y la Municipalidad de Presidente Perón representada por el Sr. Intendente Don Alfonso Aníbal Regueiro, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente convenio.-


ALFONSO ANÍBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Ley 13.274 se han creado diversos órganos del Ministerio Público destinados al programa de descentralización de fiscalías, defensorías y ayudantes fiscales.-

Que ello responde a la necesidad de procurar una tutela más inmediata de los intereses de la sociedad (Art. 1, Ley 12.061) facilitando una respuesta adecuada a los problemas regionales.-

Que en orden a la viabilización de este programa resulta pertinente lograr el aprovechamiento de los recursos que puedan aportar las Instituciones locales, y a tales fines el Art. 13 Inc. 22 de la Ley 12.061 y el Art. 11 de la citada Ley 13.274 prevé la celebración de convenios de los municipio donde se radicarán las sedes del Ministerio Público descentralizadas, que contemplen el aporte de los mismos, en la provisión de los recursos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas respectivas.-

Que en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio Público por el Art. 13 y 22, Art. 16, Incs. 4 y 7 y Art. 47 de la Ley 12.061, la Ley 13.274 y las facultades otorgadas al Sr. Intendente Municipal por los Arts. 41 y 108 Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las partes resuelven celebrar el presente:

CONVENIO

PRIMERO: La Procuración y la Municipalidad se comprometen a realizar distintos programas de acción con el fin de cumplir con los objetivos delincados en los considerandos precedentes.

ES COPIA FIEL DE LO
REMI TIDO POR EL
DPTO. EJECUTIVO

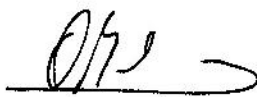

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. C. D. DE PTE. PERÓN

SEGUNDO: La ejecución y el control de gestión frente a la puesta en marcha de los programas será efectuada por la Fiscalía General y la Defensoría General Departamentales según corresponda.

TERCERO: La Municipalidad aportará los recursos necesarios para la instalación de las dependencias descentralizadas del Ministerio Público, los cuales se especifican en anexo del presente convenio marco.

CUARTO: La Procuración aportará, por su parte, la estructura organizativa y los funcionarios necesarios para la prestación del servicio.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diecinueve días del mes de diciembre de 2006.-



ALFONSO ARIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

ES COPIA DEL DE LO
... POR EL
DEPARTAMENTO DE...



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. D. D. DE P.T. PERÚ

ANEXO

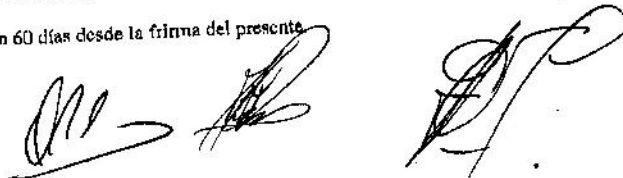
El presente forma parte del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Presidente Perón de acuerdo con lo establecido en su artículo 3:

- I. A los efectos necesarios para el funcionamiento de las dependencias descentralizadas del Ministerio Público en el partido de Presidente Perón, la Municipalidad aporta el inmueble sito en calle Crisólogo Larraide n° 2777.
- II. La Municipalidad asume el pago de los distintos impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan.
- III. La Municipalidad proporcionará el servicio de limpieza periódico del inmueble a través del personal que disponga.
- IV. Los gastos generados por los servicios de gas, luz y telefonía fija se hallarán a cargo del Ministerio Público.
- V. Los funcionarios, empleados, muebles, equipos de computación e insumos para el funcionamiento de las oficinas descentralizadas se hallarán a cargo del Ministerio Público.
- VI. Las oficinas descentralizadas comenzarán a funcionar cuando asuman los funcionarios designados para la primera etapa. La segunda etapa se implementará cuando el Municipio concluya las obras de ampliación (cuatro oficinas) para el sector que ocupará la fiscalía y un tabique en el espacio

ES COPIA FIEL DE LO
REMITIDO POR EL
OFICIO


Horacio R. D...
SECRETARIO
M. C. D. DE P. L. Perón

dónde funcionará la defensoría (mesa de entradas y sector de empleados) y la construcción de dos oficinas, todo ello según copia de los planos que se adjuntan al presente. Consecuentemente la Municipalidad procederá a la ampliación de las redes estabilizadas para equipos de computación, red informática y telefonía interna. La realización de esta segunda etapa se estima en 60 días desde la firma del presente.



ES COPIA FIEL DE LO
REMITIDO POR EL
DPTO. EJECUTIVO



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. D. D. DE P.L. PUNTO